

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno superior politico.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino con fecha 15 del actual por extraordinario me comunica los Reales decretos siguientes.

REALES DECRETOS.

Como Reina Gobernadora de España, ordeno y mando que se publique la CONSTITUCION politica del año de 1812, en el interin que reunida la Nacion en Cortes, manifieste expresamente su voluntad, ó dé otra Constitucion conforme á las necesidades de la misma. En San Ildefonso á 13 de Agosto de 1836. Yo la Reina Gobernadora. A D. Santiago Mendez Vigo.

Habiendo desaparecido las circunstancias por las que tube á bien declarar en estado de sitio la Capital he venido en mandar en nombre de mi augusta hija la Reina D.^a Isabel 2.^a, que cesen desde luego en todas sus partes, los efectos de aquella disposicion. Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Yo la Reina Gobernadora. En San Ildefonso á 14 de Agosto de 1836. A D. Santiago Mendez Vigo.

Como Reina Regenta y Gobernadora durante la menor edad de mi augusta hija la Reina D.^a Isabel 2.^a, vengo en nombrar para la Secretaría del despacho de Estado con la Presidencia del Consejo de Ministros, á D. José María Calatrava; para la de Hacienda, á D. Joaquin Ferrer, y para la de la Gobernacion del Reino,

á D. Ramon Gil de la Cuadra, en reemplazo de D. Francisco Javier Isturiz, D. Felix D. Otaberriague y Blanco y el Duque de Rivas, que respectivamente los desempeñan en el dia siendo mi voluntad que el nuevo Presidente del Consejo me proponga á la brevedad posible los sujetos mas aptos para sustituir á D. Antonio Alcalá Galiano, D. Manuel Barrio Ayuso y D. Santiago Mendez Vigo; continuando este entretanto para la comunicacion de mis Reales decretos. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. Yo la Reina Gobernadora. En San Ildefonso á 14 de Agosto de 1836. A D. Santiago Mendez Vigo.

Como Reina Gobernadora y en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel 2.^a, he venido en decretar que se reorganize la Guardia Nacional de Madrid, volviendo desde luego las armas hasta las dos terceras partes, á lo menos de los Guardias ultimamente desarmados. Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente para su puntual cumplimiento. Yo la Reina Gobernadora. En S. Ildefonso á 14 de Agosto de 1836. A D. Santiago Mendez Vigo.

En nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel 2.^a, y como Reina Regenta y Gobernadora de estos Reinos, he venido en relevar de los cargos de Capitan general de Castilla la Nueva y Comandante general de la Guardia Real de infanteria al Teniente general Marqués de Moncayo y nombrar para que le reemplaze al Mariscal de campo D. Antonio Seoane, quien ademas volverá á encargarse de la comandancia general de la Guardia Real de caballeria. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Yo la Reina Gobernadora. En San Ildefonso á 14 de Agosto de 1836. A D. Santiago Mendez Vigo.

Como Reina Regenta y Gobernadora durante la menor edad de mi cesesa Hija la Reina Doña Isabel 2.^a, he venido en relevar de los cargos de Inspector general de milicias provinciales y Comandante general de la Guardia Real de la misma arma al Teniente general conde de San Roman y nombro para reemplazarle en ambos mandos al de la misma clase marqués de Rodil. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. Yo la Reina Gobernadora. En San Ildefonso á 14 de Agosto de 1836. A D. Santiago Mendez Vigo.

Lo traslado á VV. para su publicacion, conocimiento y satisfaccion: previniendoles que inmediatamente procedan á proclamar la Constitucion Politica con toda la solemnidad que exige acto tan grandioso. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 17 de Agosto de 1836. Matias Guerra. Srs. Presidentes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

AVISO OFICIAL.

CAPITANIA GENERAL DE ANDALUCIA.

Resuelto por la Junta interina de Gobierno de esta provincia el aumento de dos compañías de seguridad pública á semejanza de las dos que actualmente existen, podrán presentarse desde luego en el cuartel de la Inquisicion, en la Alameda vieja, al capitán D. Gabriel Fernandez, encargado de su formacion, desde diez á la una del dia y de cuatro á las 7 de la tarde, todos los individuos de los pueblos del distrito que deseen alistarse, trayendo consigo su fé de bautismo y justificacion de buena conducta, con tal que tengan robustez para la fatiga del constante y activo servicio de esta institucion y que su talla sea cerca de dos pulgadas sobre la marca de cinco pies, debiendo los comandantes de armas fijar este anuncio en los parages publicos en seguida que lo reciban, para que llegue á noticia de todos los habitantes. Sevilla 13 de Agosto de 1836. P. I. D. E. S. C. G. El 2.º Cabo General Francisco Javier de Osuna.

OTRO.

Ministerio de Hacienda militar de esta Provincia.

Ordenacion de Andalucia. Hará V. saber de nuevo sin la menor demora por medio del boletin oficial de esa provincia á las viudas y huérfanas que disfrutan pension por el Montepio militar, que la que no presente su fé de existencia en la Intervencion militar de este distrito el dia 10 de cada mes, por sí ó conducto de su apoderado,

le parará el perjuicio á que haya lugar, pues no es justo que por causa de las morosas se retarde el pago de las que no lo son, entorpeciendo por tal falta las rapidas operaciones de contabilidad en dicha dependencia; dandome V. parte de haberla ejecutado. Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 13 de Agosto de 1836. Juan Butler. Sr. Comisario de Guerra de Córdoba. Es copia. Manuel de Robles.

VARIEDADES.

El Ayuntamiento Constitucional de esta capital ha elevado á S. M. la siguiente esposicion.

SEÑORA.

El Real decreto de V. M. fecha 13 del actual mandando publicar la Constitucion politica del año de 1812 ocupará para siempre en nuestra historia una pagina digna de admiracion para las Naciones civilizadas, y de agradecimiento para todos los Españoles.

Hechos grandiosos y acciones singulares hemos visto repetir con frecuencia á V. M. desde que la desventurada España se puso afortunadamente bajo su égida, pero este ultimo que acaba de solemnizar ha fijado para siempre la suerte feliz de sus hijos, y ha concluido del todo con la escision de los defensores de la Libertad, asegurandoles de una vez el objeto que tanto han deseado.

Tal es, Señora, la acogida que ha merecido en este Ayuntamiento Constitucional de L. M. N. y M. L. ciudad de Córdoba el agradable acontecimiento de haber restablecido V. M. aquel código memorable.

Bajo este concepto considera ya que restauradas las libertades y garantías públicas que en él se contienen, tan dignas de recomendacion: ve igualmente salvada la Patria del peligro inminente que por dó quiera la circundaba; y ve ultimamente reconciliados sus hijos y defensores para contribuir unidos al exterminio total del tirano, que pretende usurpar los legítimos derechos de vuestra cesesa hija.

V. M. puede descansar en la lealtad de este heroico pueblo y su Ayuntamiento que no omitirá medio alguno para consolidar el trono de nuestra joven Reina bajo los principios indicados, contribuyendo para ello con cuantos sacrificios sean necesarios á una empresa tan gloriosa.

Con tan plausible ocasion este Ayuntamiento se apresura á oficiar á V. M. y especialmente á V. M. N. y M. L. manifestandole esta manifestacion de sus sentimientos, quedando mientras pide para la importante vida de V. M. y su augusta hija para ver reiterados más y más tales actos de su in-

SEÑORA.

A. L. R. P. D. V. M.

El Gefe Político: Matias Guerra.—El Alcalde 1.º Antonio de Luna.—El Alcalde 3.º: Gabriel Escamilla.—El Alcalde 4.º: José de Itescas.—El Regidor José de Galvez.—El Regidor: Simon Noguera.—El Regidor: Pedro Francisco de Pablos. El Regidor Mariano de Soto.—El Regidor: Juan Labrada.—El Regidor: José Severo Garcia.—El Regidor: José Cisneros.—El Regidor Juan Bernardo de Tortola.—El Regidor: José Aguilar Labadence.—El Regidor: Pedro Gorriudo.—El Regidor: Rafael Anguita.—El Regidor: Antonio Silcedo.—El Regidor: Bartolomé Carrion.—El Regidor Manuel de Medina.—El Sindico 1.º: Fernando de Navas y Aguila.—El Sindico 2.º: Antonio Barroso.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Mariano Barroso Srio.

Irritado en el primer instante al ver las indecentes líneas del periodico la Ley cuando con referencia a esta ciudad describe las ocurrencias habidas al efectuarse el juramento de la Constitucion Española, con no menos falsedad que groseria, bien pronto pude calmarme sustituyendo el desprecio y la risa á la indignacion que no merece el necio y miserable escritor á quien se deban. La dura necesidad en que se encuentran ciertos periodistas de la Corte de adular al partido á que vilmente se han vendido, los pone en el compromiso terrible de usar de la escageracion ó la calumnia no hallando otros medios con que engreir y embelesar el fatuo orgullo de sus paganos y señores. Esta vergonzosa precision los arrastra hasta el terrible extremo de manchar con sus inmundos labios, el solo objeto digno de la veneracion y el respeto de todos; y ya hasta este punto la indiferencia es una falta y el disimulo un crimen imperdonable y horrendo.

Diriales yo cuando mas complacidos se recreasen en un figurado cuadro de la proclamacion de esta ciudad rodeado de muchachos y andrajosos, que no se veian en él, ni anublaban las glorias de tan memorable dia, hombres cuyo solo aspecto causa ira y desesperacion, y horror y desconfianza. Les diria que nó, que de ninguna suerte acompañaban para tan sublime acto el esclaustrado Cenobita que bajo el hábito de humildad llevase el arma de la devastacion y el exterminio; que no iba el ostentoso secular que afectando aprobacion y alegria encubriese la ponzoña y la desesperacion: no ivan esos hombres nacidos para el fausto y los honores, capaces solo de ostentar una vanidad con que provocan: ni los que faciles á condescender con todos los poderes no gozan otra cosa, que el deseo de man-

dar y atesorar riquezas, sea qual fuese el medio y sin pararse en los resultados: no iba ninguno de esos apostatas politicos, hoy ministeriales, ni ninguno de los que pudiera pertenecer, que esten tranquilos y seguros, que á ninguno de su partido se le dejó hiciese traicion á sus ofrecimientos, que los liberales los estiman en su verdadero valor y como tal los señalan y distinguen. Quedese en buen hora para los traidores de la patria el buscar proselitos entre los notados de igual crimen y entre aquellos otros cuya falta de caracter, de probidad y honradez, les ha hecho merecer el desprecio y la execracion de los buenos.

Iban sí á prestar el mas sagrado juramento hombres sin mancilla y á quienes nadie podria tildar por ningún estilo ni concepto: hombres cuyos sentimientos jamas han hecho traicion, ni han podido abrigar la hipocresia, ni la perfidia; hombres que ya en el templo de Astrea, entre los caudales del Estado ó en los campos de la Patria, han sabido portarse siempre con justicia, con honradez y valentia: iba en fin una juventud bizarra y entusiasmada pronta á sellar con su sangre sus fervientes juramentos, sinceros y llenos de verdad qual su alma pura aun no acostumbrada á la mentira ni á la falacia. Estos eran los que proclamaban en esta ciudad el 31 del pasado la Constitucion de la Monarquia promulgada en 1812: los que formaron luego su Junta Directiva y los que se ponian á defender á todo riesgo, ese código el mas digno fruto del patriotismo y del ingenio español: motivo un tiempo del orgullo y envanecimiento de todos. Por el llamose libre e independiente España cuando abandonada por debilidad y cobardia de sus Reyes supo romper las cadenas que les tejiera el hombre del siglo: por él supo ser feliz y venturosa y dar á el mundo la leccion de mas utilidad y provecho; por él hubiera llegado al colmo de la dicha y prosperidad si hombres iníquos al ver perdidos sus señoríos, sus esensiones y privilegios no le hubieran arrebatado bien con el poder, con la seducccion ó el engaño, ó con la vileza y la traicion como nuestros actuales Secretarios del Despacho. ¿Y han podido poner en desconfianza impudentes y mercenarios escritores el fruto de las tareas de los literatos de nuestro tiempo, el objeto de la admiration de la culta Europa y el del respeto y veneracion de todo un pueblo? ¡Imbeciles, y hasta que punto os ha conducido vuestra vajeza y villenia, vuestra servidumbre y torpeza!

Que leccion no debeis ofrecer al pueblo y aun mas que vosotros los que os dirigen y mandan, dandose á conocer engalanados qual arlequin sin otra mira ni otro objeto, que un sordido interés de riquezas y mando por cuyo conservacion todo lo creen licito practicable y honesto. R. V.

Escrito el antecedente artículo se ha reci-

Córdoba 18 de Agosto de 1836.

Hido la noticia de hallarse la Reina Gobernadora dispuesta á jurar la Constitución de 1812 y lleno del más vivo placer y del más ardiente entusiasmo, no puedo menos de tomar en seguida la pluma como consecuencia de lo anterior, no obstante pudiera ser culpado de precursor de un mal cuando todo debe ser alegría y gloria. Libre desde que nació saltaría á mis sentimientos si en el instante en que recobra con seguridad mi patria la libertad que siempre le he deseado, no le hiciese recuerdos terribles pero de la mayor importancia y trascendencia.

Conocidos son en España los hombres que viviendo en la molice y la vagancia, acostumbrados á vivir sobre el pueblo que han esclavizado siempre, han sido un declarado obstáculo á las mejoras y el progreso: enemigos de la Libertad han sorbado sus raíces donde quiera la han visto dar esperanzas de vida y de consuelo: caiga sobre ellos la indignación de la Patria y desaparezca para esos monstruos la consideración y el respeto: enemigos ya declarados horren pues con su sangre el negro baldón con que nos han cubierto.

No son solo las promesas por mas lisongeras que aparezcan las que constituyen la felicidad de un pueblo: es necesario constancia y hechos que no ofrezcan ni duda ni interpretacion. Aun sueñan en nuestros oídos los dulces acentos del decreto de Mayo de 1814, los entusiastas de Marzo de 820, los prudentes y justos de Setiembre de 23 y al par de ello los resultados opuestos que han producido á la España. Solo hacia 12 años habíamos oido enagenados en gozo aquellas sublimes palabras de *Marchemos y yo el primero* y al celebrarse su aniversario vio Sevilla llena de espanto y de terror pereceren un patíbulo á el que en mas de 200 acciones habia cubierto de gloria los campos de la Patria sacandola de la esclavitud e ignominia. Antes habia regado la plaza de Madrid la sangre del invicto Riego y á manos de un asesino sucumbió el inclito Torrijos y sus 50 compañeros: los muros de Iglesias, el Empecinado, la Padilla, Manzanares y otros mil ofrecíanse á nuestro recuerdo y hagannos conocer que no es libre un pueblo con quererlo y enagenarse en gozo y alegría, que es necesario trabajo y se sacrifique y sea justiciero al mismo tiempo, que no sirven consideraciones con enemigos irreconciliables y perversos.

Llegado debe ser ya el tiempo en que sirva la experiencia y á nadie podríamos quejarnos si se perdiese la mejor ocasion de hacer feliz y para siempre libre nuestro suelo. V.

Sr. Editor del boletín oficial: ruego á V. se sirva publicar en este su periodico los pocos renglones siguientes, y á ello le quedaré muy agradecido.

He sabido con cierto disgusto que algunos de los lectores del periodico intitulado *la Ley*, me suponen autor de un artículo satirico inserto en el sobre el pronunciamiento verificado en esta capital en 31 de Julio ultimo. Y como esta suposicion sea sumamente infundada, y esté absolutamente destituida de verdad, no está en mis principios permitir que se me vista con plumas ajenas y merecer de este modo, sea la alabanza, sea la animadversion de mis conciudadanos. Asi es que protesto contra semejante suposicion, y declaro terminantemente que jamas, jamas he escrito sobre ninguna materia en lenguaje satirico, porque jamas he querido hacer nada contra la voluntad de Minerva, y esta me ha negado el don de manejar, cual se debe, la satira.

Añado á esto que desde el año proximo anterior ara, ninguna produccion mia, ni breve ni larga, ha visto la luz publica, si se exceptúan la memoria que compuse y presenté á la Real Sociedad economica en Abril del corriente año. Pero añadiré una razon muy poderosa para ser creido de los que algun tanto me conozcan: y es que habiendo figurado en el pronunciamiento varios amigos míos á cuya amistad pago un muy agradable tributo haciendo esta declaracion, repugna á mi caracter, no menos que á mi honradez, burlarme de ellos poniendolos en ridiculo.

A los que no me conozcan, y no me crean bajo mi palabra, les invito á que, si se juzgan agraviados por el consabido artículo, persigan al autor de él ante el tribunal competente, y en el resultado del procedimiento judicial hallarán un testimonio irrecusable de mi verdad.

Queda de V. Sr. Editor, atento servidor
Q. S. M. B.

José Luis de los Heros.

Tres al saco etc. Parece que nuestro pretendiente de España, el Sr. D. Miguel que pretende á Portugal, y la Duquesa de Berry que sueña con la Francia se han unido para contratar un empréstito. Dificil será que los banqueros de Europa pongan su confianza en esta triple alianza.

Córdoba: Imprenta de Santalo, Canalejas y Compania.

BOLETIN

de la Junta provisional

DE GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA,

del Sabado 20 de Agosto de 1836.

INSTALACION DE LA JUNTA.

En primero de Agosto, reunidos los Sres. Vocales nombrados por los electores de la Guardia Nacional, y clases del pueblo, á saber; el Sr. Comandante General D. Teodoro de Galvez, D. Miguel Cabezas. Comandante del Batallon de la Guardia Nacional, D. José Dominguez Capitan de Granaderos del mismo, D. Ventura Diaz, D. Mariano de Vega, D. Julian Bustillos y D. Rafael de Sierra, se procedió á la instalacion de la Junta directiva de gobierno, que quedó efectivamente instalada en dicho dia, nombrando por su Presidente al Sr. Comandante General, y por Vocal Secretario á D. Rafael de Sierra, quienes acto continuo tomaron posesion y ocuparon sus respectivos asientos.

SESION DEL 1.º DE AGOSTO.

Constituida ya la Junta, acordó que para facilitar el despacho de los negocios motivados por el pronunciamiento heroico de esta Provincia y juramento de la constitucion de 1812, celebrará una sesion diaria, y las extraordinarias que sean necesarias; y así mismo dispuso llamar por medio de oficios á los Sres. Vocales ausentes D. Fernando Sepulveda, Diputado Provincial por Pozoblanco, D. Antonio Castilla, id. por Aguilar, y D. Antonio Navarro, id. por Bujalance. Igualmente acordó comunicar su instalacion á los Pueblos de la Provincia, y oficiar á las Juntas de Cadiz y Málaga para el establecimiento de relaciones reciprocas, ofreciendo concurrir á la defensa del pronunciamiento contando con su ayuda y socorro; que en igual sentido se oficie al Ecsmo. Sr. Capitan General, y ademas se le manifieste el reconocimiento que hace la Junta de

su autoridad militar en esta Provincia, lo que justamente con su anterior determinacion, se sirva hacer entender á la Junta de Sevilla.

Se acordó oficiar al Cabildo Eclesiástico de esta Capital, para que ponga á disposicion de la Junta en la Tesoreria de Ayuntamiento seis mil duros, á buena cuenta y en calidad de donativo ó préstamo, para los gastos urgentes de armamento y defensa de la Provincia, habiendo resuelto la Junta no distraer los fondos de la Hacienda Nacional; con lo cual se cerró á las dos de la tarde.

2.ª SESION EN DICHO DIA.

Leida el acta de la anterior quedó aprobada. Se acordó formar y remitir á S. M. la REINA GOBERNADORA una exposicion de las causas que han motivado el justo pronunciamiento de esta Provincia, en la que se le suplique acceda á la separacion de los actuales Secretarios del Despacho, y al restablecimiento de la Constitucion de 1812, salvas las modificaciones que las Cortes generales del Reino estimen por convenientes. Se acordó igualmente la reposicion del Sr. D. Antonio Pamirez Arellano en el juzgado 2.º de primera instancia de esta Ciudad, por no merecer la confianza el que lo desempeñaba, hechura del actual Ministerio, y haberse ademas ausentado, y abandonado su destino. Por las mismas razones se acordó reponer á D. Ventura Diaz en la plaza de oficial primero del Gobierno civil; y que como consecuencia del juramento prestado se reinstale el Ayuntamiento Constitucional de 1823, y se complete con arreglo al inmortal Código, lo cual se comunique por medio de oficio al Alcalde primero del mismo D. Mariano de Fuentes.

Se propuso y acordó movilizar ochocientos

hombres de la Guardia Nacional de toda la Provincia, cometíendose este encargo y el de su pronta reunion en esta Capital, al Sr. Comandante General.

Y finalmente que se oficiase á las autoridades civiles y eclesiásticas, para que procediesen todos sus dependientes á prestar el juramento á la Constitución, en la misma forma que lo habia hecho el Ecsmo. Ayuntamiento, y que remitiesen nota de los que no lo hubiesen verificado.

SESION DEL 2.

Se acordó la separacion de D. Tadeo Calvo del mando de la partida que tiene á su cargo, y que esta se pusiese á las inmediatas órdenes de D. José Maria Povedano.

Asi mismo que se cometiese á los Sres. D. Juan Golmayo y D. José Uruburu el encargo de activar la movilizacion de la Guardia Nacional de la provincia, á cuyo efecto se les espidiesen las oportunas credenciales; finalmente accediendo á la peticion de la Guardia Nacional sobre que se habiliten fondos para el armamento, equipo y sosten de los individuos de ella que se movilizaren, fué acordada la esacion al cabildo eclesiástico de la cantidad determinada en una de las sesiones anteriores.

IDEM DEL 3.

Se aprobó y firmó la esposicion á S. M. redactada por la Junta bajo las bases acordadas en otra de sus Sesiones; y habiendo determinado que las medidas necesarias para la reposicion del Ayuntamiento Constitucional se comunicasen por conducto del Gefe politico de la Provincia, se levantó la sesion.

Id. DEL MISMO DIA POR LA NOCHE.

Se acordó publicar con toda Solemnidad la comunicacion del Ecsmo. Sr. Capitan general de Andalucía, y que en la próxima sesion se volviese á dar cuenta, para designar el comisionado que debia pasar á Sevilla para conferenciar con los enviados por las Juntas de Cádiz, Granada y Málaga, á fin de centralizar el Gobierno de las Andalucías.

Asi mismo, que se oficiase á las Juntas de Cádiz y Málaga recordándoles los préstamos que esta les hizo en Setiembre anterior, para que se sirviesen proceder á su abono, bien en metálico, ó en uniformes, fusiles y armamento.

Y últimamente acordó oficiar á la Junta de Castro aprobando la separacion que ha hecho de su Alcalde Real, y previniéndole proceda á elegir Ayuntamiento conforme al método Constitucional.

Id. DEL 4.

Se leyó un oficio del Sr. D. Fernando Se-

pulveda, individuo de la Diputacion Provincial, nombrado vocal de esta Junta, contestando al que se le dirigió noticiándole su nombramiento y ofreciendo presentarse en esta Capital á la mayor brevedad.

La Junta quedó enterada de dos comunicaciones de los Ayuntamientos de la Carlota, y Palma del Rio, en que dan parte de haberse jurado la Constitución en ambas Villas, y acordó se les diesen las debidas gracias por su decision y patriotismo.

A virtud de la comunicacion del Ecsmo. Sr. Capitan General de que se dió cuenta en la segunda Sesion del 3, fué elegido el Sr. D. Antonio Navarro y Navarro, para pasar á Sevilla á la ereccion de la Junta central, revistiéndole al mismo tiempo de las mas amplias facultades.

Visto un oficio del Sr. Gefe Superior politico, al que acompañaban dos libranzas sobre la tesorería de Rentas para reintegrar á los Pósitos de la Provincia de las cantidades que se les esiguieron por Real orden, se acordó oficiar al Sr. Intendente, para que disponga su aceptacion y pago, á sus respectivos vencimientos.

No habiendo aun entregado el Ilustrísimo Cabildo eclesiástico los seis mil duros pedidos, y habiendo transcurrido el término para ello señalado, se acordó pasase de apremio la Compañía de Granaderos de la Guardia Nacional de esta Capital, á la que el mismo Cabildo satisfaga la paga de movilizacion, reservándose la Junta doblar el apremio, caso que en el dia de hoy dicha corporacion no haga efectiva la entrega preceptuada.

Por el Sr. Vocal D. Mariano de Vega se propuso á la Junta, que por esta se reclamasen al Sr. Gobernador eclesiástico las alhajas de plata y oro que le fueron entregadas el año pasado (como no sean vasos sagrados) y que se aplicase su valor á las urgencias de la guerra; y despues de discutida, se retiró la proposicion.

Se acordó oficiar al Sr. Intendente para que, oyendo á los Gefes de Rentas, informe con urgencia sobre si la reduccion del Derecho de puertas á lo mismo que se pagaba en la época Constitucional, será beneficiosa al público sin grave menoscabo de las Rentas, y asi mismo sobre que vuelva á espenderse la sal por medida, y no por peso; en el concepto de que la Junta está decidida á procurar esta mejora al vecindario.

Id. DEL 4 EN LA NOCHE.

Se presentó en la Junta una comision del Cabildo eclesiástico solicitando á nombre del mismo, se le prorrogase, hasta el medio dia del siguiente, el término señalado para la entrega de los ciento veinte mil rs., en el que realizarian una parte, y lo demas dentro de un nuevo término que se les señalase; á cuya demanda la Junta acordó no poder acceder, atendida la urgencia

de los negocios públicos: y en su consecuencia, que en el día siguiente continuase el apremio con doble fuerza, si el Imo. Cabildo no verificaba la total entrega.

Habiéndose presentado varios individuos de la Guardia Nacional manifestando tenían que hacer algunas peticiones á la Junta, acordó ésta que formalizadas por escrito, recaería sobre ellas la correspondiente resolución. Lo mismo se hizo entender á varios celadores de policía que con igual objeto se presentaron á la Junta.

Se acordó la separacion del ramo de policía, en los pueblos, de los juzgados de primera instancia, encargándolo desde luego á los Alcaldes Constitucionales, sin perjuicio de ocuparse la Junta en lo sucesivo de la reforma de este establecimiento.

Se dió cuenta de un oficio del Comandante de armas de Baena, comunicando noticia de los movimientos del General Lopez Baños, y se acordó prevenirle lo conveniente á averiguar la certeza de dicha noticia, interin que con toda premura daba parte de ella la Junta al Capitán general.

Selejó otro oficio del mismo Comandante de armas, manifestando haberse proclamado y jurado en aquella Villa la Constitucion de la Monarquía.

Por último tomadas en consideracion por la Junta las razones que espuso el Sr. Navarro sobre que se le cesonerase del cargo de pasar á Sevilla con que se le había honrado en la sesion anterior, accedió á ello la misma, nombrando en su lugar al Sr. D. Francisco de Paula Espinosa de los Monteros, acordando se le oficiase para que se presentase en ella á recibir las oportunas credenciales.

SESION DEL 5.

A propuesta del Sr. Bustillos se acordó oficial al Rector de la Parroquial de S. Andrés de esta Ciudad, para que informase sobre el paradero cierto de una cantidad considerable de reales, que dejó por su fallecimiento D. Joaquín Gaetan para cierta fundacion, y que el dicho Rector había recibido en depósito.

Se nombró una comision compuesta de los Sres. Castilla, Sepulveda y Cabezas para la movilizacion de una parte de la Guardia Nacional.

Se acordó prevenir al Ayuntamiento del Carpio, la reposicion del Ayuntamiento Constitucional de 1823, y que el reemplazo de los individuos que faltan se haga por el método prescrito en la Constitucion; determinándose igualmente que esta medida sea extensiva á los demas pueblos de la provincia que la pidan.

Asi mismo se determinó que en caso de separacion ó suspension de algunos empleados notoriamente desafectos, la Junta se abstendrá de

proveer sus destinos: y mientras permanezcan vacantes serán desempeñados por los que les sigan en su respectivo ramo.

Se acordó la reposicion de D. José Uruburu en su anterior destino de Contador principal de Propios, de que había sido separado por el Ministerio Isturiz; quedando por el contrario, separado del de Administrador de correos de esta Capital D. Antonio Parejo que lo desempeñaba actualmente, aunque concediéndole el goce de sueldo; y encargando el desempeño de dicha Administracion al oficial primero interventor D. José Maria España.

Fueron igualmente separados D. Francisco García Hidalgo del de Contador de provincia y D. Timoteo Galán y Alonso de la Contaduría de Estancadas; asi como D. José de la Oliva escribiente segundo de la de Provincia, el oficial primero de la Administracion de provinciales D. Juan José Ortiz, el cuarto de id. D. Francisco Molero, y el mozo de almacén Felix Telles.

Se acordó oficial al Administrador de Estancadas y al visitador de Puertas, para que informen sobre la conducta moral y política de todos y cada uno de sus dependientes.

La Junta tomó en consideracion las razones espuestas por su vocal Secretario D. Rafael de Sierra, sobre no serle posible continuar en el desempeño de la Secretaria; y en su consecuencia lo declaró relevado de este cargo, nombrando en su lugar al Vocal D. Ventura Diaz.

Y últimamente habiéndose acordado que D. Antonio de los Rios, empleado Jubilado de la Administracion de provincia, quede privado del sueldo que disfruta por no haber querido presentarse á jurar la Constitucion de 1812, se levantó la sesion.

CEGUEDAD DEL MINISTERIO ISTURIZ.

Como al subir al poder los hombres que llegaron á él á impulso de una faccion de retroceso, y que felizmente bajaron ya rodando, acompañados de la execracion pública, notaron que la Nacion callaba, á pesar de serle conocidos los medios indignos y viles que habían empleado para encumbrarse; creyeron que esta prueba de acatamiento profundo á las prerrogativas del Trono, lo era asi mismo de que sus personas y su tortuosa política habían encontrado simpatias. Engañados por tan erróneo juicio se atrevieron á disolver la representacion nacional, mirando su justo clamor como eco del grito perturbador de una pequeña faccion, que desde entonces apelidaron fraticida, escitada y anarquista. Callaron también los Españoles respetando la máscara legal de esta disposicion, si bien penetraron al

través de ella las intenciones siniestras de *una* nuevos mandarines. Pero este repetido silencio comparable únicamente á la calma de los sepulcros, hizo creer firmemente á aquellos disfrazados déspotas, que era llegado el tiempo de su dominación, y que la Nación Española trabajada ya, oprimida de males, y acostumbrada al feroz despotismo de los diez años, doblaría humildemente sus rodillas, como los camellos del Asia, para recibir el yugo y la espantosa carga con que sus apóstatas opresores pensaban esclavizarla y reducirla á nulidad. Engañados, pues, en su necio error, creyeron que ya no necesitaban ni aun la ligera cubierta del bien parecer, y desnudos de toda consideración, se lanzaron á la arena y dieron rienda suelta al furor de sus mezquinos resentimientos, y á sus persecuciones y venganzas. Patriotas beneméritos probados harto tiempo en los calabozos y grillos, hombres de probidad y conocimientos, fueron arrancados de los destinos en que útilmente servían á la Patria, para colocar en el lugar que dejaban, ó bien los mas desafectos al sistema de libertad, ó seres abyectos, despreciables, que copiasen servilmente las acciones y palabras de sus protectores, ó ignorantes y mentecatos que solo podían desempeñar el poco lisongero papel de *maniqués ministeriales*.

Sin embargo, poseídos del terror que inspira el crimen, y ansiosos de afirmarse en sus sillas, recurrieron á los medios que antes les había sugerido su refinada malicia, y revestidos de la máscara hipócrita de amigos del pueblo, inspiraron á la candorosa Reina Gobernadora el decreto de la convocación á Cortes, según el proyecto de ley aprobado por el último Estamento de Procuradores, *para dar cumplido efecto á la promesa del Trono de 28 de Setiembre anterior*. Así creyeron acallar todos los clamores, satisfacer las exigencias y procurarse simpatías. Mas como estas eran especiosas palabras, y fantasmas sin realidad, bien pronto manifestaron sus verdaderas intenciones en las circulares de cada Ministerio, en las alhagüenas promesas, en las lisongeras esperanzas, en las amenazas sin cuento, y en los demás medios que emplearon, *para que las elecciones fuesen la expresión de la opinión general sana é ilustrada* para que los empleados del gobierno sirvieran de ejemplo á los demás ciudadanos que debían votar y en una palabra para que los elegidos fuesen hombres de su partido, acérrimos defensores de su política, y que no viesen, ó no quisieran ver, la ambición, perfidia y deslealtad de los Ministros, y los desaciertos ó crímenes de su aciago Ministerio. Así, y concurriendo á llenar sus miras algunos periódicos de la Corte, lograron establecer la división entre los liberales y seducir y engañar á hombres sencillos, que juzgando por la corteza, todo lo temieron de la otra porción de hombres, á quienes se atribuían graciosamente,

el desorden, la anarquía, el robo, el asesinato, la intolerancia y todos los crímenes. La prensa quedó reducida á uso exclusivo, á dominio particular, y abierta siempre la puerta del ataque, cerróse del todo para la defensa.

A tanta demasia, á tan repetido ultraje, no hubo pecho verdaderamente Español que no se sintiera conmovido, y ya se preparaban á empuñar las armas, como el único recurso de su salvación, cuando el derramamiento insolente de las facciones de Vizcaya y Navarra, por Asturias, Galicia, Castilla la Vieja, Aragon y Valencia, y la estúpida indolencia ó traidora apatía del Gobierno, á vista de las atrocidades y males espantosos que causaban, vino á poner el colmo á su sufrimiento.

No era tiempo de titubear en circunstancias tan críticas, difíciles, y en que á veces un solo momento de perplejidad ó demora decide de la suerte de un país. "Salvemos el nuestro, gritaron casi en mismo tiempo las Provincias meridionales, cuyo eco fué repetido simultáneamente en todos los angulos de la Península, salvemos el nuestro de esa mano férrea que intenta de nuevo oprimirnos, defendamos á nuestra inocente Reina y nuestros sagrados derechos" Dijeron, y un momento bastó para que el Código santo donde se hallan consignados, se viese rodeado de las armas y pechos de los buenos Españoles. Masas casi informes, pero masas terribles nacieron como por magia en todas partes, y columnas de Nacionales, pero de Nacionales impávidos y decididos se prepararon á disputar el terreno á sus imprevisores tiranos, que á vista de tanta decisión, de tanto heroísmo, se vieron obligados á abandonar cobardemente el campo, no habiendo hecho uso de sus débiles fuerzas mas que contra inermes Ciudadanos.

¡Caiga sobre ellos la maldición de la Patria! hágaseles responsable de la sangre inocente vertida en las calles de Madrid, y vayan á esconder su ignominia, su castigada presunción, y su ceguedad delincuente al fondo de los calabozos que preparaban á los Patriotas.

NOTA. El vehemente deseo que esta Ecsma Junta Provisional ha manifestado ya, de dar la mayor y mas pronta publicidad á los acuerdos y disposiciones consignados en sus actas, y el cambio de circunstancias que han producido las últimas lisongeras ocurrencias, han impulsado á la Redacción á dar á luz otro número de este periódico por semana, que saldrá cada Miércoles, sin perjuicio del anunciado para los Sábados.

El Redactor.

Imprenta de Santaló, Canalejas y Compañía.